



*Dip. Norma Gamás Fuentes*  
*Integrante de la Fracción Parlamentaria*  
*del Partido de la Revolución Democrática*



**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Asunto: Punto de Acuerdo  
Villahermosa, Tabasco a 17 de Marzo de 2016

**Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrillas**  
**Presidente del H. Congreso**  
**del Estado de Tabasco**  
**P r e s e n t e**

La suscrita, Norma Gamás Fuentes, Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado de Tabasco e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en estricto apego a la facultad que me confieren los artículos 28, 36 fracción XLIII (**cuarenta y tres**) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso f, establece los servicios públicos que están a cargo del Municipio, entre los cuales se encuentran los rastros. Asimismo prevé que los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos, que les correspondan.



*Dip. Norma Gamas Fuentes*  
*Integrante de la Fracción Parlamentaria*  
*del Partido de la Revolución Democrática*



La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la misma manera, en su artículo 65, fracción II, inciso f), señala que los Municipios tendrán a su cargo la función y servicio público de rastros.

También es de importancia señalar que la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 308, establece que el funcionamiento, aseo y conservación de los rastros municipales, quedarán a cargo de la autoridad municipal, si fueran concesionados a particulares, las acciones anteriores quedarán a cargo de los mismos, bajo la verificación de las autoridades municipales competentes, en ambos casos quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley.

La Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, dispone que los administradores de establecimientos destinados al sacrificio de especie pecuaria serán administrativa y penalmente responsables de la legalidad de los sacrificios que se efectúen en los establecimientos a su cargo, estando obligados a verificar la procedencia y sanidad de tales especies, así como llevar y presentar los registros y la documentación legal y sanitaria que se les requiera.

Como podemos observar es una facultad constitucional prestar el servicio de rastros a los municipios. En la actualidad sabemos que dichos rastros presentan deficiencias tales como: manejo inadecuado durante la matanza de los animales, falta de instalaciones adecuadas y equipamiento moderno, falta de higiene en las áreas donde se faenan los canales, en las mesas de trabajo, incluso en los vehículos en los que son transportados, además de los malos hábitos sanitarios de los trabajadores, deficiencia de limpieza en los utensilios e indumentaria de trabajo, falta de aseo en los servicios sanitarios destinados al uso de los obreros del rastro, presencia de fauna nociva, falta de supervisión e inspección, entre otros; todo esto contribuyendo a la contaminación que proviene del medio ambiente que rodea la carne, constituyendo un peligro para la salud pública de los tabasqueños.



*Dip. Norma Gamas Fuentes*  
*Integrante de la Fracción Parlamentaria*  
*del Partido de la Revolución Democrática*



De acuerdo al Manual de Bienestar Animal para Operaciones en Rastros de Bovinos, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos (SAGARPA), conjuntamente con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Fisiología y Mejoramiento Animal y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, establece que un elevado porcentaje de problemas de bienestar animal ocurre durante su manejo y se debe a una dirección operativa deficiente, a la falta de capacitación de los operarios o al mal diseño de las instalaciones.

Dicho manual establece que como consecuencias de un proceso de matanza inadecuado, si un animal ha sufrido contusiones o hemorragias, es probable que desde su herida se vayan los microbios por la sangre a todo el cuerpo del animal, por lo tanto, es muy peligroso consumir un animal con contusiones o hemorragias, además cuando un animal no es aturdido adecuadamente y es degollado con un manejo inadecuado, se queda más sangre en el cuerpo del animal, lo que provoca que se tarde más en enfriarse y que los microbios puedan vivir y transportarse por todo el organismo, considerando que el manejo tranquilo y cuidadoso de los animales en instalaciones bien diseñadas minimiza los niveles de estrés y de miedo, mejora la eficiencia, mantiene una buena calidad de carne, evita pérdidas, pero sobre todo que estas acciones impactan en la salud de la población.

Desafortunadamente, en la gran mayoría de los rastros municipales se llevan a cabo prácticas incorrectas y no cuentan con las condiciones técnicas ni sanitarias de un establecimiento de este tipo, es decir, con las características de calidad higiénicosanitaria de los bienes de origen animal, dado que sus instalaciones, equipo y proceso productivo no se ajustan a las disposiciones de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias.



*Dip. Norma Gamas Fuentes*  
*Integrante de la Fracción Parlamentaria*  
*del Partido de la Revolución Democrática*



En ese sentido, es importante hacer un llamado a los Ayuntamientos del Estado, a renovar la infraestructura, su equipamiento y reordenar los rastros municipales, con ello permitirá tener mejores controles de los procesos de producción, sacrificio y manufactura de cárnicos, lo que redundará en beneficio de la salud pública y dará competitividad a los productores locales.

Tenemos los casos en que los ayuntamientos permiten que proliferen matanzas clandestinas o los llamados postes de sacrificio sin saber la procedencia de los animales que se matan y sus condiciones de sanidad dado que la carne que no está supervisada puede contaminarse fácilmente, desafortunadamente esa carne está entrando a la ciudad para el consumo de la población y es una carne que no tiene las medidas de inspección sin que para ello cumplan con la normatividad sanitaria correspondiente, violentando la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Tabasco, la cual establece que el sacrificio de especies pecuarias para el abasto público solo podrán hacerse en los lugares legalmente autorizados por las autoridades sanitarias estatales y federales en apego a los métodos humanitarios establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, es por ello, que cualquier establecimiento que sacrifique especies pecuarias en contravención a la citada ley, se considera como clandestino y quedará sujeta a las sanciones que establece la misma y otras disposiciones legales aplicables.

Si todos estos animales que hoy se sacrifican en los llamados postes pudieran concurrir con su ganado a los rastros municipales y realizar la matanza adecuada, se aumentaría el servicio de maquila en dichos rastros y sobre todo lo más importante garantizaríamos a la ciudadanía adquirir una carne debidamente inspeccionada y totalmente autorizada para consumo humano; ante tales circunstancias nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente.



*Dip. Norma Gamas Fuentes*  
*Integrante de la Fracción Parlamentaria*  
*del Partido de la Revolución Democrática*



**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EXHORTA AL CONSEJO MUNICIPAL DEL CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE ESTABLEZCAN “UN PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS RASTROS MUNICIPALES”, A FIN DE QUE LA POBLACIÓN TABASQUEÑA CONSUMA CARNE DE MAYOR CALIDAD EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA Y TOTALMENTE AUTORIZADA PARA CONSUMO HUMANO, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE SANIDAD ANIMAL Y DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se instruye al Secretario General, a que realice los trámites necesarios para hacer llegar a la brevedad posible el presente acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento en su caso.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”**

**DIP. NORMA GAMAS FUENTES**